

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA PESQUERÍA DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE AYSÉN.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020

RES. EX. N° 1497

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 107-2020, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 107/2020, de fecha 04 de junio de 2020, complementado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 123/2020, de fecha 17 de junio de 2020; por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante Oficio ORD. (D.Z.P. AYSÉN) N° 005 de fecha 11 de junio de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2325 de 2017, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que, por otro lado, el artículo 1° B.-, de la mencionada Ley establece que el objetivo de dicho cuerpo normativo es la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan dichos recursos.

3.- Que, para la consecución del objetivo señalado precedentemente, el artículo 1° C.- de la misma Ley, mandata al momento de adoptar medidas de conservación y administración, que se aplique el principio precautorio, lo que implica ser más cauteloso en dicha labor, aun cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta y no utilizar la falta de información como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

4.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado suspender transitoriamente, por un periodo de cinco años, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por haber alcanzado el estado de plena explotación.

5.- Que la medida regirá a contar del 17 de julio del presente año, fecha de término de la suspensión anterior autorizada para dicho recurso y área, mediante Resolución Exenta N° 2325 de 2017, citada en Visto.

6.- Que el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo carece de quorum para sesionar por lo cual se prescindirá del informe técnico del mencionado organismo, de conformidad con la facultad establecida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

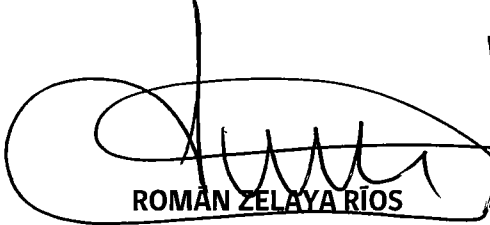
#### RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de cinco años, a contar del 17 de julio de 2020, inclusive, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería de Sardina austral (*Sprattus fuegensis*) en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° B.-, 1° C.- y 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



  
**Johnny Saldías Burgos**  
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



**SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA PESQUERÍA  
DE SARDINA AUSTRAL, REGIÓN DE AYSÉN.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1497**  
de esta Subsecretaría, Suspéndase por el plazo de cinco años, a contar del 17 de julio de 2020,  
inclusive, en todas sus categorías, la inscripción en el Registro Artesanal de la pesquería de  
Sardina austral en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de conformidad con lo  
dispuesto en los artículos 1° B.-, 1° C.- y 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO, 25 JUN 2020